

MERCADO DE TRIGO

ACUERDO MARCO

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 16 días del mes de junio de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por la Señora MINISTRA DE PRODUCCION, Lic. Débora A. GIORGI; el Señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Lic. Mario Guillermo MORENO; el Señor ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Dr. Ricardo ECHEGARAY; el Señor PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, Cdor. Emilio EYRAS, por una parte y, el Presidente del CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES (C.E.C), Señor Raúl PADILLA; el Vicepresidente de CARGILL S.A.C.I., Señor Jorge AMADO; el Director Comercial de ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A., Señor Alberto GARCIA; el Director de Granos y Oleaginosa de NIDERA S.A., Señor Miguel MAYER-WOLF; el Presidente de BUNGE ARGENTINA S.A., Señor Raúl PADILLA; la Directora Comercial de LDC ARGENTINA S.A., Señora Silvia TAUROZI; el Presidente de NOBLE S.A., Señor Alfonso ROMERO VEDOYA; el Sub Gerente General de la Asociación de Cooperativas Argentinas – A.C.A. C.L., Señor Julián ECHAZARRETA; el Apoderado de CURCIJA S.A., Señor Ricardo FERNANDEZ; el Presidente de GEAR S.A., Señor Juan GEAR; el Vicepresidente de ADM ARGENTINA S.A., Señor Osvaldo COUNIAGO; el Gerente de Comercio Exterior de Agricultores Federados Argentinos A.F.A. S.C.L., Señor Alejandro TERRE; el Apoderado de PRODUCTOS SUDAMERICANOS S.A., Señor Horacio Durán; el Presidente de OLEAGINOSA MORENO S.A., Señor Sergio GANCBERG y el Vicepresidente de MULTICEREALES S.A., Señor Sergio VOIEZKI, todos con facultades suficientes, se reúnen en el Salón Mujeres Argentinas de la Casa de Gobierno, sito en la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

calle Balcarce Nº 50, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y suscriben el presente acuerdo marco considerando:

Que las firmas exportadoras que suscribieron el Acta Acuerdo del 4 de mayo de 2009, se comprometieron a comprar al precio pleno, hasta un volumen máximo de UN MILLON DE TONELADAS (1.000.000 t.) de trigo de la actual cosecha 2008/2009, a razón de CIEN MIL TONELADAS (100.000 t.) toneladas semanales.

Que contra prueba de compra a precio pleno, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) otorgará por igual volumen al adquirido, la autorización de la operación de exportación de trigo de la cosecha 2009/2010.

Que las firmas exportadoras venderán a los molinos cuando éstos lo requieran, el trigo adquirido de la cosecha 2008/2009, al precio pleno y hasta el 15 de Noviembre del 2009, sin restricción alguna.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), mediante la Resolución Conjunta Nº 2606 y 4122/09, reglamentaron la operatividad del citado acuerdo, extendiendo a 365 días el plazo de validez del ROE Verde para la exportación de este cereal, con el objetivo de incentivar su siembra y preservar la concreción de futuras ventas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y teniendo presente que dicha medida permite brindar previsibilidad de precio a los productores de trigo, garantizar la provisión de trigo a los molinos e incentivar las exportaciones, las partes consideran pertinente ampliar el marco del acuerdo suscripto, aumentando el volumen de trigo a comprar bajo la modalidad y condiciones anteriormente estipuladas.

Que se hace necesario adoptar mecanismos que posibiliten dotar de flexibilidad a la logística de los flujos comerciales.

Que resulta necesario establecer la obligación de las empresas exportadoras que

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

suscriben y adhieren a este Acta Acuerdo.

Que se hace necesario instrumentar medidas a fin de impedir la asociación de permisos de embarque sobre cosecha 2008/2009 excepto en lo previsto en este Acta Acuerdo, a la declaración jurada de venta al exterior del sistema informático MARIA.

Que por los motivos expuestos las partes acuerdan,

PRIMERO.- Las firmas exportadoras que suscriben el presente, se comprometen a comprar al precio pleno, un volumen máximo de hasta UN MILLON DE TONELADAS (1.000.000 t.) de trigo de la actual cosecha 2008/2009, adicionales al volumen oportunamente dispuesto en el apartado segundo del Acta Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2009, a razón de hasta CINCUENTA MIL TONELADAS (50.000 t.) semanales. Únicamente podrán incorporarse operaciones concertadas con posterioridad a la firma del presente.

SEGUNDO.- Contra prueba de compra a precio pleno y habiéndose cumplido efectivamente la adquisición del primer MILLON DE TONELADAS y la respectiva autorización de la operación de exportación por el citado volumen, de conformidad con el Acta Acuerdo del 4 de Mayo de 2009, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) podrá otorgar a cada empresa que lo solicite y por hasta un volumen igual al adicional por ella adquirido, la autorización de la operación de exportación de trigo de la cosecha 2009/2010.

TERCERO.- Del MILLON DE TONELADAS (1.000.000 t.) adicionales de trigo de la actual cosecha 2008/2009 adquirido por las firmas exportadoras, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) podrá otorgar, en reemplazo de la autorización estipulada en el artículo precedente, a las empresas que suscriben este Acta Acuerdo y que así lo soliciten, la autorización de la operación de exportación por un volumen total de QUINIENTAS MIL TONELADAS (500.000 t.) de la cosecha 2008/09, a distribuir en

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

4



proporción al volumen adquirido por cada empresa solicitante, siempre que el saldo exportable así lo amerite.

CUARTO.- La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) aplicará al MILLON DE TONELADAS (1.000.000 t.) adicionales de trigo, las condiciones del régimen de operaciones de exportación vigente, con un plazo de validez de la Declaración Jurada de Venta al Exterior "ROE VERDE" de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, para el trigo cosecha 2009/2010 previo pago de los derechos de exportación.

Para las operaciones de exportación de trigo cosecha 2008/2009, conforme lo previsto en la cláusula TERCERA de este Acta Acuerdo, se aplicarán las condiciones vigentes pero el plazo de validez de la Declaración Jurada de Venta al Exterior "ROE VERDE" será de 180 días corridos, previo pago de los derechos de exportación.

QUINTO.- Serán de aplicación las demás condiciones oportunamente estipuladas en el Acta Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2009, con excepción de lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

SEXTO.- No se asociarán los permisos de embarque de granos de trigo de cosecha 2008/2009 a la declaración jurada de venta al exterior del sistema informático MARIA, con excepción de lo dispuesto en la cláusula TERCERA. Asimismo, a tal fin se establece como fecha de inicio de período de embarque para el trigo, cosecha 2009/2010, el 15 de Noviembre de 2009.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. *[Signature]*
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

A. Romero
A. ROMERO

A. Garcia

H. Duran

J. Gean

FEDERICO R

...

Alexandro Torre

R. Rodas

H. Rojas

Silvia Tauruzzi

Sergio Varezi

HORACIO F. SUAREZ

J. Linares

JUAN ECHAZARRETA

O. Cortes

ES COPIA

ENRIQUE GUSTAVO MOLINA
SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

